

a) Otorgar prioridad al examen de medidas correctivas para resolver los problemas destacados en el informe del Secretario General;

b) Proseguir el examen de la iniciativa de armonizar y consolidar las directrices para la presentación de informes formuladas por estos órganos y de otros medios de evitar la duplicación en la presentación de material por los Estados partes a los diversos órganos de supervisión;

c) Prever, en lo posible, una reorganización de la periodicidad en la presentación de informes, especialmente en vista de que aumentará probablemente en el futuro el número de instrumentos;

d) Informar sobre los resultados de sus deliberaciones en las reuniones pertinentes de Estados partes;

5. *Invita además* a los presidentes de estos órganos a mantener la comunicación y el diálogo recíprocos sobre cuestiones y problemas comunes;

6. *Pide* al Secretario General que considere la posibilidad de que en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1988-1989 se prevea una reunión de los presidentes de esos órganos en 1988;

7. *Invita* al recientemente constituido Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁷⁶ a prestar pronta atención a la cuestión del sistema de presentación de informes sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²², teniendo debidamente en cuenta las directrices en materia de presentación de informes formuladas por el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁷⁶;

8. *Reafirma* la importancia de levantar actas resumidas de las actuaciones sustantivas de los órganos que supervisan la aplicación de los instrumentos de las Naciones Unidas de derechos humanos, especialmente para la presentación y examen de los informes de los Estados partes;

9. *Ratifica* las propuestas del Secretario General de organizar, con los recursos existentes y teniendo en cuenta las prioridades del programa de servicios de asesoramiento, cursos de capacitación para las regiones que experimenten dificultades más serias en cuanto al cumplimiento de las obligaciones de presentar informes conforme a los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos⁸³;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones un tema separado titulado "Obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos".

97a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1986

41/122. Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones, y en particular la resolución 40/117 de 13 de diciembre de 1985, relativas a la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre asistencia a los refugiados en Africa⁸⁴,

Teniendo presente que el objetivo fundamental de la Declaración y el Programa de Acción aprobados por la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa, celebrada en Ginebra del 9 al 11 de julio de 1984⁸⁵, era iniciar la acción colectiva de la comunidad internacional para el logro de soluciones duraderas,

Gravemente preocupada por el persistente y serio problema que plantea el gran número de refugiados en el continente africano,

Consciente de la pesada carga que la presencia de esos refugiados impone a los países africanos de asilo y de las consecuencias para su desarrollo económico y social, así como de los grandes sacrificios que estos países hacen a pesar de sus limitados recursos,

Profundamente preocupada porque la situación de los refugiados se ha visto gravemente afectada por la crítica situación económica en Africa, así como por la sequía y otros desastres naturales,

Teniendo presente el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990⁸⁶, aprobado por la Asamblea General en su decimotercer período extraordinario de sesiones sobre la crítica situación económica de Africa, que se refiere en particular a la necesidad de aplicar rápidamente las recomendaciones de la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa,

Reconociendo que los esfuerzos que despliegan los países de asilo requieren el apoyo concertado de la comunidad internacional para satisfacer las necesidades de socorro de emergencia, así como de asistencia para el desarrollo a largo y mediano plazo,

Tomando nota de las declaraciones, decisiones y resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 22° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 28 al 30 de julio de 1986¹⁵, y de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Ministros de esa Organización en su 44° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 21 al 26 de julio de 1986¹⁶, sobre la situación de los refugiados en Africa,

Subrayando la responsabilidad colectiva de compartir la abrumadora carga que representa el urgente problema de los refugiados africanos mediante una movilización eficaz de recursos adicionales para satisfacer las necesidades inmediatas y a largo plazo de los refugiados y para aumentar la capacidad de los países de asilo para atender debidamente a los refugiados durante el tiempo que permanezcan en esos países, así como para ayudar a los países de origen en la rehabilitación de los repatriados voluntarios,

Reiterando una vez más la importancia vital de la complementariedad de la ayuda a los refugiados y la asistencia para el desarrollo,

Profundamente preocupada porque muchos de los proyectos presentados a la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa no se han financiado ni ejecutado todavía,

Deseosa de asegurar la rápida ejecución de las recomendaciones y promesas formuladas durante la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa,

1. *Expresa su profundo reconocimiento* a los países africanos de asilo, que son los mayores donantes, por su generosa contribución y continuos esfuerzos para mitigar la grave situación de los refugiados a pesar de su crítica situación económica;

⁸³ Véase A/41/510, secc. IV

⁸⁴ A/41/572.

⁸⁵ A/39/402, anexo.

⁸⁶ Resolución S-13/2, anexo.

2. *Reitera su reconocimiento* a todos los países donantes, las organizaciones y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales por su apoyo inicial y su respuesta a los proyectos presentados en la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en África⁸⁷;

3. *Insta* a la comunidad internacional a que mantenga el impulso generado por la Conferencia y a que ponga en práctica los proyectos presentados, así como los principios de la Declaración y el Programa de Acción aprobados por la Conferencia;

4. *Subraya* la importancia vital de la complementariedad de la ayuda a los refugiados y la asistencia para el desarrollo, así como del logro de soluciones duraderas para los problemas de los refugiados en África y de la necesidad de prestar asistencia para el fortalecimiento de la infraestructura social y económica de los países africanos que reciben refugiados y repatriados;

5. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que siga sometiendo la situación de los refugiados en África a un examen constante con miras a proporcionar asistencia adecuada para su atención y mantenimiento, y para aportar soluciones duraderas;

6. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que intensifique sus esfuerzos por movilizar recursos adicionales para los proyectos de desarrollo relacionados con los refugiados y, en general, por promover y coordinar con los países de asilo y la comunidad de donantes la integración de las actividades relacionadas con los refugiados en la planificación del desarrollo nacional;

7. *Exhorta* a todos los Estados Miembros y a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, a que intensifiquen su apoyo para el pronto cumplimiento de las recomendaciones y promesas formuladas en la Conferencia;

8. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción, y en consulta y estrecha cooperación con la Organización de la Unidad Africana, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, siga de cerca las actividades complementarias de la Conferencia;

9. *Pide también* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, acerca de la aplicación de la presente resolución.

97a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1986

41/123. Asistencia prestada a las mujeres y niños sudafricanos y namibianos refugiados

La Asamblea General,

Tomando nota del informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, celebrada en Nairobi del 15 al 26 de julio de 1985⁸⁸,

Tomando nota también del informe del Secretario General sobre la asistencia prestada a la mujer dentro de Sudáfrica y Namibia y a las mujeres fuera de Sudáfrica y Namibia que se han convertido en refugiadas como resultado de la práctica de *apartheid*⁸⁹,

Recordando sus resoluciones 34/93 K de 12 de diciembre de 1979, 35/206 N de 16 de diciembre de 1980 y 36/172 K de 17 de diciembre de 1981 sobre la mujer y el niño bajo el régimen de *apartheid*,

Recordando la resolución 1986/25 de 23 de mayo de 1986 del Consejo Económico y Social, relativa a la asistencia prestada a mujeres sudafricanas, namibianas y refugiadas,

Tomando nota con pesar de que durante el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, se deterioró la condición de las mujeres que viven bajo el régimen de *apartheid* en Sudáfrica y Namibia,

Preocupada por las necesidades particulares de las mujeres y los niños obligados a huir de Sudáfrica y Namibia que se han convertido en refugiados como resultado de la práctica de *apartheid*,

1. *Hace suya* la resolución 1986/25 del Consejo Económico y Social relativa a la asistencia prestada a mujeres sudafricanas, namibianas y refugiadas;

2. *Pide* a todos los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales que intensifiquen su apoyo a las mujeres y los niños refugiados fuera de Sudáfrica y Namibia y en los Estados de primera línea y su solidaridad con ellos, y en especial que:

a) Procuren dar la máxima difusión posible a la información sobre la situación de las mujeres y los niños refugiados;

b) Presten ayuda jurídica, humanitaria y de otra índole a las mujeres y los niños refugiados y a sus familias que son víctimas del *apartheid*;

c) Presten ayuda a las mujeres que militan en los movimientos de liberación nacional, a fin de permitirles asistir a las conferencias y seminarios internacionales más importantes y realizar giras de propaganda para promover la solidaridad internacional con las mujeres oprimidas;

d) Apoyen los proyectos y actividades de los movimientos de liberación nacional del África meridional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, en especial los que afectan a las mujeres y niños refugiados;

3. *Pide* al Secretario General que asegure una estrecha coordinación entre los órganos de las Naciones Unidas, en especial la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, el Centro contra el *Apartheid*, el Centro de Derechos Humanos y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, así como el Departamento de Información Pública de la Secretaría, con miras a dar la máxima publicidad a la situación de las mujeres y los niños refugiados;

4. *Pide* al Comité Especial contra el *Apartheid* que incluya en su programa de trabajo para 1988 la organización de un seminario sobre las necesidades particulares de las mujeres y niños sudafricanos y namibianos refugiados y los medios de aumentar la asistencia que se les presta en colaboración con otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas;

⁸⁷ Véase A/41/572, anexo.

⁸⁸ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10).

⁸⁹ E/CN.6/1986/5